

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 16113**

20 de octubre, 2021  
**DFOE-GOB-0258**

Señor  
Jorge Solano Méndez  
Gerente General  
**CORREOS DE COSTA RICA, S.A.**  
CORREO: [jsolano@correos.go.cr](mailto:jsolano@correos.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de Correos de Costa Rica, S.A.

La Contraloría General recibió el 22 de setiembre de 2021, el oficio N.º GG-881-2021 de 21 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de Correos de Costa Rica, S.A., que tiene el propósito de incorporar recursos provenientes de Superávit Libre, y su respectiva aplicación en la partida de Materiales y suministros.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 10066 del acta de la sesión N.º 1696 celebrada el 17 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto, la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor concluye y reitera lo indicado en el oficio DFOE-GOB-0151 (11304) de 3 de agosto de 2021, en el sentido de que con el gasto propuesto, Correos de Costa Rica, S.A incumple con el principio de “Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital”, establecido en la norma 2.2.3 inciso k) de las NTPP; dicha limitación se recalca en la norma 2.2.9 indicando que *“No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital”, salvo casos debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico*”.

En línea con lo anterior, las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público<sup>2</sup> señalan en cuanto a las fuentes de los recursos y su aplicación, lo siguiente:

“(…) Los ingresos corrientes constituyen la fuente ordinaria de recursos presupuestarios, en tanto que los ingresos de capital y los provenientes de financiamiento son una fuente extraordinaria de recursos./ La clase denominada financiamiento, cuenta con recursos de diferente naturaleza, producto del endeudamiento interno y externo, así como de los recursos que provienen de vigencias anteriores./ En atención a un principio de sana administración financiera, los recursos de financiamiento que provienen de operaciones de endeudamiento y que le generan un pasivo a la institución, tendrán el mismo tratamiento que los

<sup>2</sup> Publicado mediante Decreto 41.264-H del 31-08-2018. Alcance N° 152 a La Gaceta N° 159 de fecha 31 de agosto de 2018.

ingresos de capital, en cuanto a que no pueden utilizarse para financiar gastos corrientes, salvo que exista una disposición de rango legal superior que lo autorice<sup>3</sup>.

A partir de lo indicado, al catalogarse el superávit como una fuente extraordinaria de financiamiento, se le da el trato de recursos de capital y por ende, en principio, no podría ser utilizado para financiar gastos corrientes<sup>4</sup>.

Por la razones expuestas, la Contraloría General procederá a improbar el gasto por concepto de "Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" así como su fuente de financiamiento, dado que corresponde a Superávit libre.

Finalmente, producto de la citada improbación, se le solicita realizar los ajustes correspondientes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), específicamente en el Módulo Plan Básico, en relación con los objetivos y metas del presupuesto extraordinario 2-2021 que hayan sido modificados, esto con el fin de visualizar la vinculación entre el plan y el presupuesto, según lo establecido en la norma 2.1.4, sobre vinculación con la planificación institucional, de las NTPP.

#### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 por la suma de ₡52,0 millones

Atentamente,

Mari Trinidad Vargas Álvarez  
GERENTE DE ÁREA A.I



Irene Obando Quirós  
FISCALIZADORA ASOCIADA

/ghj

Ci: Archivo

G: 2021003275-1

Exp: CGR-APRE-2021005709

Ni: 27450 (2021)

<sup>3</sup> Punto A. Normas Generales, inciso A.4 Sobre las fuentes de los recursos y su aplicación.

<sup>4</sup> Según criterio N.º DFOE-EC-0187 (03813) de 24 de abril de 2013 y dictamen de la Procuraduría General de la República N.º C-105-2008 del 8 de abril del 2008.